



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellin

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE JOSÉ MARÍA CÓRDOBA DE LAS FARC**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
28	01	2014		10:18 A.M Horas	2:15 P.M Horas
28	01	2014	Fecha en que termina la vista pública		

**CORPORACIÓN**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
		Juan Guillermo Cárdenas Gómez

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1 1 0 0 1 6 0 0 0 2 5 3 2 0 0 8 8 3 4 3 5

**TIPO DE AUDIENCIA**

CONCENTRADA

**DELITOS**

Concierto Para Delinquir y Otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
39.412.546	Elda Neyis Mosquera García	'Karina o La Negra'	X		X	
1.054.553.613	Jorge Humberto Hincapié Hernández	'César'	X		X	
1'053.814.632	Andrés Mauricio Cardona Zapata	'Jorge o El Flaco'	X		X	
16.115.209	Jesús Alberto Giraldo Hernández	'Miguel'	X		X	
1.027.883	Norbey de Jesús Gallego Valencia	'Cascarero'	X		X	
75.004.311	Yamith García Cifuentes	'Evelio'	X		X	
70.303.254	Eduardo de Jesús Arango Agudelo	'Alex'	X		X	
70.729.065	Nelson Antonio Patiño Cuartas	'El Zorro o Eliecer'	X		X	
16.114.264	Iovanny García García	'Alejandro'	X		X	
11.900.723	Pedro Luís Pino Valderrama	'Martín o Héctor'	X		X	
16.114.733	Darío García Muñoz	'Pipa'	X		X	
43.382.158	Luz Amparo Carmona Vásquez	'Carmenza'	X		X	
10.268.000	Hernán García Giraldo	'Nobier'	X		X	
71.977.225	Marco Fidel Giraldo Torres	'Garganta'	X		X	
71.983.265	Danis Daniel Sierra Martínez	'Samir'	X		X	
8.339.102	Roberto Montes Vallejo	'El Gallo'	X		X	
93.418.984	Leonardo Quintero Marín	'Leo'	X		X	





**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 44 UNJYP</b>	Mauricio Aguirre Patiño
<b>Fiscal de Apoyo – 114 Seccional</b>	John Fernando López Cárdenas
<b>Defensor Contractual</b>	Cesar Augusto Gallego Arismendi
	Jaime Arturo Restrepo Restrepo (Defensor contractual del postulado Danis Daniel Sierra Martínez)
<b>Defensor Público</b>	Luis Felipe López Castaño ( Defensor Público)
	Ricardo de Jesús Delgado Idarraga (Defensor Público)
	Martha Inés Arango Castro (Defensora Pública)
<b>Ministerio Público (Procurador 345 Judicial Penal UNJP)</b>	Luis Francisco Calvete Rivero ( <b>Procurador 349</b> ) <b>Judicial Penal UNJP</b>

**VÍCTIMAS DIRECTAS O INDIRECTAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA**

- María Aurora Benavidez Álvarez - víctima directa Octavio de Jesús Marín Benavidez.
- Alba Nidia Buitrago-Víctima directa Alba Nidia Buitrago
- Alba Valencia - víctima directa Israel Trujillo Cardona
- María Offir Montoya- José Nicolás Montoya Arias
- María Omaira Aguirre Arcila- José Elkin Aguirre Arcila
- María Auxiliadora Arango - víctima directa Nelda Cristina Ospina Arango
- Mercedes Ospina - víctima directa Olga Damaris Londoño
- Gloria Jaramillo- Víctima Norman Alzate Cano
- María Cristina Alzate. Norman Rodolfo Alzate Cano

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**SESIÓN PRIMERA 28.01.2014**

Instalada la audiencia, se verifica la asistencia de cada uno de los sujetos procesales. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al representante de la Fiscalía.

**Record 13:15:** Interviene el Señor fiscal quien solicita la acumulación de los procesos adelantados en contra de la postulada Elda Neyis Mosquera García, y de quienes hicieron además de ella, su presentación personal en el desarrollo de ésta audiencia concentrada, incluyéndose en este trámite de acumulación de procesos al señor postulado Edison de Jesús Rúa Cataño, alias Garra Seca o Rafael, también ex integrante del Bloque José María Córdoba de las FARC. Acompaña la petición teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Magistrado con función de Control de Garantías de esta Sala de Justicia y Paz, ante quien se formuló imputación adicional, y se pidió la imposición de medida de aseguramiento en contra de los postulados como presuntos coautores de la comisión de 152 delitos, para un total de 1303 víctimas. Estas 152 conductas punibles se les imputaron bajo el esquema dispuesto por la Ley 1592 de 2012. Esto es, conforme los parámetros de los patrones de macro criminalidad. El ente acusador, toma como referencia el Decreto 3011 del 26 de Diciembre de 2013, en su artículo 25, con el propósito de poderse adecuar el trámite de la presente audiencia concentrada a los patrones de macro criminalidad, los cuales fueran imputados el 20, 21, y 22 de enero del año en curso. (2014).

El señor Fiscal eleva la solicitud, de acumulación con el fin que se permita garantizar celeridad procesal, una pronta sentencia condenatoria en contra de los postulados, y la cobertura de mayores víctimas.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**Record 25: 21:** Afirma el Magistrado Ponente, ante la solicitud del señor fiscal, que una vez sea repartido, e ingrese el proceso al despacho pertinente, se procederá por la Sala de Conocimiento a resolverlo. Aduciendo que por sustracción de materia no se puede hacer en esta sesión de audiencia debiéndose efectuar en su momento oportuno.

**Record 28:13:** Continúa el Señor Magistrado con su exposición, haciendo claridad, en que la Sala no puede entrar en pronunciamientos sobre asuntos que realmente no tiene en su despacho. Es un proceso que va a llegar; por lo tanto cualquier pronunciamiento sería no solamente prevaricar, sino prejuzgar. Por otra parte en lo que tiene que ver con el Decreto 3011 del 26 de diciembre de 2013, este hace una reglamentación a la Ley 1592 del 3 de diciembre del 2012, pero el caso en particular, debe regirse con base en la norma.

**Record 30: 07:** Se le otorga la palabra al Señor Defensor de Danis Daniel Sierra Martínez: quien inicia su intervención pidiendo disculpas ante el retraso en su comparecencia por situaciones de salud. Acto seguido, procede a identificarse con el nombre de Jaime Arturo Restrepo Restrepo, identificado con C.C 71.724.095, T.P. N° 95789 del C.S.J; prohijando la Defensa técnica de Danis Daniel Sierra Martínez.

**Record 30:26:** El Sr. Magistrado: otorga al postulado Sierra Martínez el uso de la palabra en razón a que éste había dado un poder a otro profesional del derecho para que lo asistiera a la vista pública.

**Record 30:38:** El postulado revoca el poder al Doctor César Gallego. Y lo da nuevamente al Doctor Jaime Restrepo Restrepo quien lo acepta.

**Record 44:08:** El señor fiscal, en el desarrollo de la audiencia concentrada, aduce que no quiere dejar pasar por alto precisamente aquellas inquietudes expuestas por la magistratura, permitiéndose de manera respetuosa ahondar en cada uno de los interrogantes, para satisfacer en la mejor forma posible, las dudas e inquietudes de los intervinientes. Es así como el día 09 de Septiembre de 2013; por parte de la magistratura, se solicitó a la Fiscalía, llevar a cabo las labores tendientes a I) identificar, e individualizar a alias "Érika", persona responsable del reclutamiento de la señora Elda Neyis Mosquera García; se tiene establecido de acuerdo a los datos aportados, que se identificó a alias "Érika", como Fancy María Orrego Medina, identificada con C.C.N° 39.409.946 de Apartadó, nacida el 7 de noviembre de 1960, en Santa Rosa de Osos, cuenta con 53 años de edad, estatura 1:65, y tez trigueña. Se cuenta con tarjeta de reseña decadactilar, como quiera que la misma fue privada de su libertad, en el año 2012.

Aparece Orrego Medina, con anotaciones en el sistema penal Oral acusatorio o "SPOA", donde se establece investigaciones o indagaciones en su contra como presunta responsable de los delitos de homicidio en persona protegida, bajo los radicados 2009-80039, y 2011-00002. II). la identificación de alias "Isaías Trujillo", esta persona es Luis Oscar Úsuga Restrepo, conocido también con el alias de "José Salvador Galán Rodríguez", cédula número 8.331.030 de Chigorodó (Ant), nacido el 17 de noviembre de 1944, 69 años de edad, 1.70 de estatura, trigueño, y como señal particular, presenta una cicatriz en el índice derecho. Se allegó copia de la tarjeta de preparación de su cédula de ciudadanía y del documento de identidad.

**Record 01:06:40:** III) Como quiera que los postulados han hecho alusión a la existencia de unas emisoras del grupo insurgente, el señor magistrado pregunta al fiscal, si esa emisora efectivamente estaba manejada por alias "Karina u Omaira" en los municipios de Santa Fe de Antioquia y Urrao.

**Record: 01:07:34:** Interviene Elda Neyis: Sr. Magistrado al encontrarme en el Bloque José María Córdoba, estuve en una emisora que tuvo una duración de un año; adicionalmente, se crea otra entre los años 2005-2006, cuya ubicación fue entre la Cordillera Central, municipios de Nariño-Antioquia y Aguadas-Caldas.





**Record: 01:09:09:** Frente a otra de las inquietudes planteadas por parte de la magistratura, específicamente en cuanto a la ubicación del inmueble en el cual fue atendida la postulada Elda Neyis Mosquera García, como consecuencia de las lesiones recibidas y que mereciera tratamiento en la ciudad de Medellín, la postulada, en la versión libre del 24 de septiembre de 2008, la postulada manifestó adujo que fue en agosto de 1998 durante la incursión a la base de Pavarandó, ahí en ese combate resultó herida, estuvo en recuperación hasta principios de julio de 1999, porque sus heridas requirieron una cirugía. Permaneciendo 5 meses en el Hospital de la guerrilla, en las cabeceras del río Ancadías. Alias “Copo de nieve” fue quien la trasladó a los diferentes lugares, donde recibiría atención médica. En estos puntos se llevó a cabo por parte de los funcionarios de Policía Judicial, verificación directa y concretamente en la clínica las Américas, donde no existe registro alguno en base de datos ni historia clínica que permitiera dar cuenta de la atención de la postulada Elda Neyis Mosquera García, en dicho centro hospitalario. Se hizo también verificación judicial por parte de los funcionarios de Policía Judicial, mediante la labor de inspección a la clínica oftalmológica de San Diego, la cual Arrojó similar resultado, indicándose que después de revisada la base de datos y consultadas las historias clínicas, no se encontró evidencia alguna de atención o valoración médica brindada a alias “Karina” la señora Elda Neyis Mosquera García. Se exhibe también la evidencia demostrativa que permite establecer la respuesta dada por parte de la clínica de oftalmología de San Diego, suscrita por Lina María Zuluaga, analista de calidad.

**Record 01:13: 58:** el Sr. Magistrado cuestiona si la Policía Judicial, hizo alguna inspección a las Clínicas “las Américas, y San Diego”. Toda vez que si la postulada afirma haberse identificado a plenitud, al llegar herida con proyectil de arma de fuego, debieron informar inmediatamente a la Policía Nacional, para las investigaciones respectivas; y de allí surge la noticia criminal. Entonces ¿cómo es posible que se atienda y con la magnitud de sus heridas, no se le informe a nadie? No obstante la postulada dice incluso que se identificó con su nombre, no apareciendo registro.

**Record 01:14:45:** El señor Magistrado pregunta ¿se llevó a cabo la labor de inspección por parte del funcionario de Policía Judicial? Aduciéndose que Luis Eduardo Villa Cartagena, reportó en informe de investigación de campo N°3317 del 16 de enero del año en curso, (2014), además de la solicitud y frente a la actividad de inspección, no encontró evidencia alguna, los resultados fueron por ende negativos.

**Record 01:15:23:** El Sr. Magistrado pregunta ¿qué dice al respecto la postulada? Llegó allá a la clínica de las Américas para qué atención, en razón de qué, y si efectivamente se identificó de conformidad.

**Record: 01:15:41:** Elda Neyis, responde, muy bien Sr. Magistrado. Para principios del año 1999, estuvo por espacio de 2 meses yendo a la Clínica las Américas; no recordando el sitio exacto, ni el nombre del médico, pero me hicieron bastantes exámenes, y operaron para reconstruirle el tímpano derecho. Pues la onda explosiva la había dejado sorda. Presentándose su identidad.

**Record: 01:17:31:** El Sr. Magistrado: pregunta a la postulada, qué razón dio usted?

**Record: 01:17:46:** la postulada afirma que le dijeron alias “Copo de Nieve”, que era el encargado, junto con su señora esposa, que dijera que era ama de casa, y se le había reventado una olla a presión en la cocina, y que debido a “explosión de la olla”, había tenido ese accidente, en un municipio de Córdoba. Me parece que fue en Monte Líbano; por cuanto esa era la cobertura que teníamos en ese momento. Posteriormente ingresó a la clínica San Diego; en donde permaneció aproximadamente por un mes allá; y de igual manera le hicieron toda la documentación.

**Record 01:18:31:** El Sr. Magistrado Pregunta en qué año fueron las lesiones.



**Record 01:18:33:** La postulada indica, eso fue en el año 1999, “me hicieron todos los exámenes y luego entre a la cirugía me operaron la vista izquierda, que fue de la que más mal quedé de la herida en combate y 15 días después volví a una revisión, e incluso cuando fue a la última, el médico me hizo una pregunta ¿A usted qué médico la operó? Porque yo había salido con unas heridas sanas, por eso estuve 6 meses en el hospital de la guerrilla. Me hicieron una operación de abdomen para expulsarme la sangre, indicándome el galeno que podía demandar a quien me había practicado dicha cirugía”.

**Record 01:20:35:** Afirma el Señor Fiscal que frente a la tarea encargada por parte de la magistratura cuyo fin es identificar el inmueble en el que la postulada Elda Neyis Mosquera García, permaneció en la ciudad de Medellín, durante su recuperación, de allí que por parte de los funcionarios de Policía Judicial, Luis Alberto García Doncel, y Luis Villa Cartagena, se llevó a cabo labor de inspección, al sector conocido como “prado centro” en la ciudad de Medellín; igualmente aduce que en diligencia de versión libre, rendida por parte de la postulada, manifestó que no conocía bien la ciudad de Medellín, y que cuando fue precisamente trasladada a esta ciudad, fue contactada por dos sujetos a los que conoció como alias “Copo de Nieve”, y “Stella”, ambos al parecer integrantes del S-3 Partido Comunista Clandestino Colombiano, quienes la llevaron a una residencia según la postulada, al sector referido como “prado centro”. Los funcionarios de Policía judicial, con el propósito de lograr la identificación del inmueble donde estuvo recuperándose alias “Karina” realizaron un recorrido por el mismo, fotografiando casas ubicadas en las esquinas, por cuanto esta fue la única referencia suministrada por parte de la postulada, que se trataba de un inmueble con 4 alcobas, Una casa de familia de un único piso.

**Record: 01:53:43:** Se concede un receso de 15 minutos.

**Hora de Finalización Primera Sesión 12:11:00 horas SESIÓN SEGUNDA 28.01.2014**  
**Hora de inicio: 12:26:00 horas**

**Record 00:25:** Se Reanuda la audiencia pública concentrada.

**Record: 15:48:** El señor Magistrado pregunta al postulado Hernán García Giraldo, en la cárcel de Chiquinquirá, si recuerda la fecha exacta del año 2000 en la que se le dio muerte al joven Luis Norman Cardona Benítez y a alias “Mario”.

**Record: 16:07:** manifiesta, el postulado “que no recuerda la fecha de fusilamiento”.

**Record: 17:30:** El señor Magistrado sugiere al señor fiscal, que a medida que vayan desarrollando, la exposición se aclare los alias; entendiéndose que están plenamente identificados, con el fin de evitar la impunidad, siempre y cuando estén desmovilizados o hagan parte de las FARC actualmente, de algunas bandas diferentes, o si están muertos, información suministrada en pro de las averiguaciones respectivas.

**Record: 18:31:** El señor Magistrado: pide a la postulada Mosquera García, decir el nombre de alias “Darío”, respondiendo, que es José Luis Rendón Otálvaro.

**Record: 19:09:** El señor fiscal, hace alusión a varias víctimas; entre las cuales aparece la conocida con el alias de “Chilapo”, el “cantante” o “Alfredo”. La información, surge de la labor de búsqueda de 18 cuerpos de presuntos menores de edad, que pudieron ser asesinados por parte de las FARC. Esta persona “Chilapo” está aún en proceso de verificación. La recuperación del cuerpo se logró el 14 de Mayo del año inmediatamente anterior.

**Record: 20:28:** El señor Magistrado cuestiona a la postulada Elda Neyis si este “chilapo” al que se está refiriendo es de las milicias de Nariño. Responde Sr. Magistrado es otro “chilapo”. Agrega y que con respecto a ese reclutamiento y posterior muerte no tener conocimiento.



**Record: 23:04:** Continuó afirmando que aunque no tuvo aunque no tuvo conocimiento del ingreso, sí lo conoció, y cree que fue muerto en un accidente, porque él llegó de la zona de Urabá, cuando se conformó la compañía móvil del “bloquecito”. Yo no sé si el muchacho era del quinto o era de cual frente no lo recuerda muy bien. El deceso se dio cuando él pertenecía al Frente Jacobo Arenas.

**Record: 24:31:** El señor Fiscal: Adiciona, que con base en la información suministrada por parte de los postulados, Elda Neyis Mosquera García, Pedro Luis Pino Valderrama y Andrés Mauricio Cardona, su Unidad de Exhumaciones se trasladó hasta la vereda Santa Rosa, del municipio de Nariño, con el fin de ubicar unas fosas; allí se realizaron 6 excavaciones y fueron encontrados estos dos cuerpos aún en proceso de identificación; sin embargo serían 19 víctimas que según la información suministrada por parte de algunos postulados, pudieran encontrarse en esas fosas.

**Record: 28:42:** El señor Magistrado: observamos gran preocupación por la situación de las víctimas, quienes están interesadas en saber las razones por las cuales fueron ajusticiadas, pues son muchas mujeres, niñas fusiladas, y que se afirma en términos generales que se ejecutaron por mal comportamiento; debiéndose ser claro qué es mal comportamiento para ameritar ser ejecutadas que bajo ninguna óptica tiene justificación.

**Record: 29:50:** Respondían por ejemplo que dentro de las faltas graves se observaban algunas contra la disciplina, entonces las causas del fusilamiento por mal comportamiento obedecía a llamados de atención por incumplimiento a las órdenes, dice alias “Karina”.

**Record: 31:03:** interviene el Magistrado ponente indicando que La Sala quiere ser clara en que a las víctimas se les tiene que decir la verdad; por más que esté dentro de un estatuto de un grupo armado al margen de la ley, un criterio que dé lugar a una sanción, ese actuar criminal (dar muerte) no se puede justificar.

**Record: 34:02:** La postulada Elda Neyis, expresa, con respecto a la pregunta, para conocimiento ahora de las víctimas, que en el momento en que cualquier persona ingresa a las FARC, siempre hay como esa convicción que uno debe desligarse de ese mundo exterior en que se vive que las FARC tienen su propia “constitución”, que es el reglamento; así como quien cometa determinado “delito”, entonces se va tantos años para la cárcel; así existe en las FARC, la sanción que en el último término la toma el Consejo Revolucionario de Guerra.

**Record: 36:04:** Continúa Elda Neyis: Sr. Magistrado. En cuanto a estos consejos se trae a colación el caso de alias “Andrea”, quien ya había pasado por un Revolucionario de Guerra y fue sancionada, Dándosele de nuevo otra oportunidad, sin embargo, ella seguía presentando un mal comportamiento, diciendo palabras soeces a los combatientes, se dormía en la guardia, no cumplía las órdenes que se le orientaran.

**Record: 39:32:** El señor Magistrado: Por qué tanto reclutamiento de niñas, de damas y por qué tanto fusilamiento a las mujeres.

**Record: 42:16:** El señor Magistrado cuestiona a la postulada acerca de cuantas personas licenció, a lo cual ella responde “5, o 6 muchachas. El combatiente que esté en las FARC, y no sirva para ser guerrillero, es mejor que sea convocado a un Consejo Revolucionario de Guerra. Yo estaba subordinada a Marcos y, si en mis manos hubiera estado Señor magistrado, y lo digo de corazón que estas muchachas hubieran podido ser licenciadas, las hubiera licenciado, así como lo hice con otras en el año 2001. Yo tenía la experiencia en Urabá; allí no se daban fusilamientos como si se dieron en los Frentes 47, y 9°; con la orientación de Marcos, es con quien se comienzan a dar.

**Record: 43:39:** El señor Fiscal expone que con base en la información suministrada por parte de la postulada, se trata de 13 menores de 18 años licenciados por ella, (Diomedes,



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Julián, Lucelly, Leoncio, Yolanda, Pacheco, Judith, Yasmín, Yualiana, Soraida, Nélica, Elizabeth, y Nancy). Indicando también, el reporte del presunto reclutamiento de Lucelly Sánchez Loaiza, nacida el 22 de julio de 1985, en Nariño (Ant). Reclutada a los 15 años de edad, según la información aportada por parte de la postulada que consta en la hoja de vida guerrillera; fue asesinada por “mal comportamiento” según explicaciones dadas en el año 2002. De acuerdo a la información acoplada en cuanto a estos dos últimos cuerpos se tiene la posible ubicación de las fosas, y se encuentran en plan de trabajo de las Unidades de exhumaciones para lograr la recuperación de los restos óseos respectivos.

**Record: 45:44:** El Señor Magistrado sugiere al señor fiscal respecto de los hechos en concreto de esos reclutamientos, tenerse en cuenta qué personas fueron quiénes ejecutaron, y cuál es el modus operandi de ese reclutamiento.

**Record: 46:03:** el señor Fiscal da a conocer que la mayor parte de la información suministrada, procede de la base de datos entregada por parte de la postulada; se halla ésta en la mayoría de las hojas de vida de las guerrilleras, apareciendo en la parte final de la segunda hoja, datos como: reclutada por, unidad a la que ingresó, y actividades que desempeñó. Una parte de los menores reclutados en algunos de los casos tanto de los que se traen a esta audiencia concentrada, como de los que se imputaron entre el 20, y el 22 de enero de este año a la postulada; ya estaban reclutados para el momento en que la postulada Elda Neyis Mosquera llega al frente 47 de las FARC. Sin embargo ella los tuvo bajo sus órdenes y como quiera que el tipo penal establece no solo el que los reclute, sino el que los utilice en una de las actividades precisamente relacionadas con el conflicto interno, es que se le atribuyó a ella la responsabilidad.

**Record: 48:09:** Interviene el señor Fiscal poniendo de presente que en sesión del 12 de septiembre del año 2013, se presentaron interrogantes por parte de la magistratura; el punto más álgido y candente de la presentación general que hasta el momento se ha abordado, es específicamente el relacionado con las finanzas de las FARC. En la presentación hecha por parte de este delegado, se exhibieron como elementos materiales probatorios y haciendo uso de la audiencia demostrativa, tres informes correspondientes a los años 2000, 2011 y 2013 obtenidos por parte de los funcionarios de Policía Judicial y de este representante, del grupo de inteligencia para la lucha contra la financiación de las organizaciones terroristas. Se logró aportar en ellos información sobre el estimativo de las finanzas que podrían tener las FARC. Allí dentro del propósito de encontrar evidencia y que permitiere, precisamente soportar la presunta relación de algunos integrantes de las FARC, con grupos dedicados al narcotráfico, o con narcotraficantes, se inspeccionó este proceso. Dándose precisamente dentro de los dispositivos tecnológicos, incautados a alias Edgar Tovar, ex comandante del frente 48 de las FARC, identificado como Gentil Gómez Marín, información que presuntamente relaciona a esa estructura de las FARC Frente 48, con algunos de los narcotraficantes y, donde alias Edgar Tovar establece dentro de la financiación del grupo los reportes de finanzas que realizan sus superiores, tanto de los estados mayor central de las FARC, como del secretariado, que es precisamente ante el negocio del narcotráfico como tiene réditos sustanciales. Allí se pudo evidenciar a través de la inspección realizada por parte de los investigadores, 43 archivos contenidos en documento de Word, que contienen algunas conversaciones, correos, y algunas comunicaciones sostenidas al parecer, entre alias Tovar y, un sujeto conocido con el alias de maní, presunto narcotraficante identificado como José Miguel Álvarez Tonguino.

**Record 01:04:44:** El señor Fiscal trae a colación el último de los informes, que contiene una proyección de las finanzas de las FARC; el del año 2011, establece resultados de actividades de inteligencia de cada una de las fuerzas militares, permitiendo proyectar una aproximación sobre la realidad financiera, resaltando la generación de recursos desde dos actividades en particular, la extorsión y el narcotráfico.

**Record: 01:19:03:** El Señor Magistrado suspende la audiencia, entendiéndose que no hay una sola objeción por parte de los sujetos procesales.





**Hora de finalización de la audiencia 2:15 Horas**

**OBSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno
<b>EVIDENCIA</b>	

**DECISION**

<b>RECURSOS</b>	<b>RECORRENTE</b>
Ninguno	

  
**JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Magistrado

Proyectó: DIANA AVENDAÑO